

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 1986.-

VISTO el presente expediente S-494/85 "JUZGADO DE INSTRUCCION Nº13 s/comunica hechos", y

CONSIDERANDO:

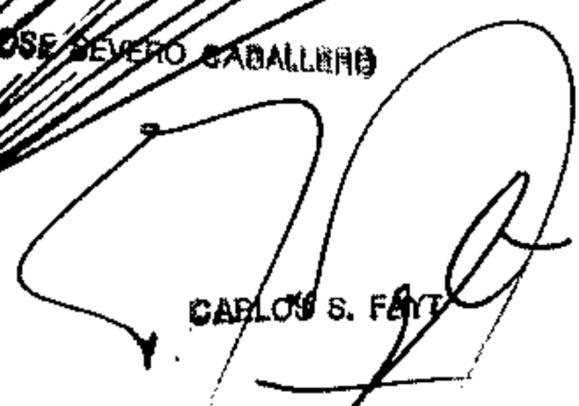
1º) Que a fs. 9, el señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción a cargo del Juzgado nº13 remite a este Tribunal fotocopia de las piezas obrantes en el sumario nº19.988 "SIEBURGER, Ricardo s/defraudación" (ver fs. 1/7).

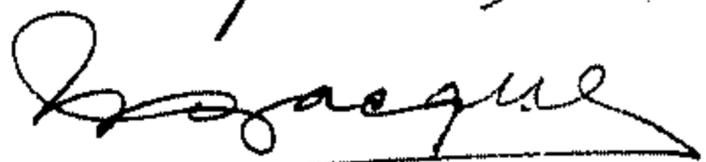
En virtud de ello, surge que el oficial notificador Julián Quevedo actúa en la causa en calidad de querellante como mandatario del damnificado (ver además las constancias obrantes a fs. 10/15).

2º) Que según se pudo constatar, el agente no solicitó autorización alguna para actuar en juicio, conforme a lo que dispone el art. 8, incisos c) y d) del Reglamento para la Justicia Nacional (ver descargo de fs. 19).

3º) Que aun cuando el nombrado ha acreditado actuar en causa propia en la denuncia en querrela formulada, cubriendo así el requisito previsto por el inc. d) / del art. indicado, el reconocimiento de haber omitido requerir la autorización correspondiente justifica que se le imponga un llamado de atención, instando al agente a observar en el futuro las disposiciones reglamentarias, lo que así SE RESUELVE.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. FAYT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUE